

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01195-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 14 AGO. 2020

Como quiera que en este asunto se dan los presupuestos establecidos en el inciso 2 del numeral 1° en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, habida cuenta que la parte demandante no cumplió con los requerimientos realizados en el auto 27 de enero de 2020, esto es, realizar nuevamente la notificación al demandado de conformidad al artículo 292 C.G. del P., en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Oficiese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	31 AGO 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 038	de la fecha fue notificado el auto anterior.
LIZ FREDIA TORRES MERCHAN	